

Distr. limitada 8 de junio de 2000 Español Original: inglés

Vigésimo tercer período extraordinario de sesiones

Comité Especial Plenario

Proyecto de informe

Relatora: Mónica Martínez (Ecuador)

Examen y evaluación de los progresos alcanzados en la aplicación de las doce esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing

Nuevas medidas e iniciativas para superar los obstáculos a la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing

Adición

- 1. En su _____ sesión, celebrada el 9 de junio de 2000, el Comité Especial Plenario examinó los párrafos 125 f) bis, 127 g), 128 i), 130 a) y d) y 133 a) del propuesto documento del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones (A/S-23/2/Add.2 (Part IV)).
- 2. En la misma sesión, el Comité aprobó las enmiendas que figuran a continuación y recomendó que el período extraordinario de sesiones aprobara los párrafos en su forma enmendada:
 - a) Se suprimió el párrafo 125 f) bis;
 - b) El párrafo 127 g) se enmendó para que dijera lo siguiente:
 - "Reafirmar su dedicación a un desarrollo sensible a las cuestiones de género y apoyar la función de la mujer en el logro de modalidades de consumo y producción sostenibles y ecológicamente regionales, y en los criterios de ordenación de los recursos naturales;"
- c) El párrafo 128 i) fue modificado y objeto de acuerdo con el texto siguiente:
 - "Seguir apoyando y reforzando los programas nacionales, regionales e internacionales de alfabetización de adultos, con cooperación internacional, a fin de mejorar en un 50%, para 2015, los niveles de alfabetización de adultos,

00-47059 (S) 080600 080600

especialmente de las mujeres, y lograr el acceso equitativo de todos los adultos a la enseñanza básica y a la educación permanente;"

d) El párrafo 130 a) se sustituyó por el texto siguiente:

"Aumentar la cooperación, las medidas de política, la aplicación efectiva de leyes nacionales y otras medidas de protección y prevención para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular todas las formas de explotación sexual, así como de explotación económica, incluidos, entre otras manifestaciones, la trata de mujeres y niños, el infanticidio de niñas, los crímenes cometidos de honor, los crímenes de pasión, los crímenes de motivación racial, los raptos y la venta de niños, los actos de violencia y los asesinatos relacionados con la práctica de la dote, los ataques con ácido y las prácticas tradicionales o consuetudinarias dañinas, como la mutilación genital femenina, los matrimonios a temprana edad y los matrimonios forzados;"

e) El párrafo 130 d) fue enmendado para que dijera lo siguiente:

"Prestar apoyo a las organizaciones no gubernamentales, en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas, por conducto de la cooperación regional e internacional, incluidas las organizaciones de mujeres y los grupos comunitarios, a fin de combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluso mediante programas para luchar contra la violencia racial y basada en el origen étnico contra las mujeres y las niñas;"

f) El párrafo 133 a) se modificó para que dijera lo siguiente:

"Promover programas amplios de educación en materia de derechos humanos, entre otras cosas, en cooperación, en los casos en que proceda, con instituciones de enseñanza y de derechos humanos, con los agentes pertinentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las redes de medios de difusión, a fin de lograr una amplia difusión de la información sobre los instrumentos de derechos humanos, en particular los referidos a los derechos humanos de la mujer y la niña;".

2 n0047059.doc